



Automático o hasta 3 días hábiles

- Recepción de la solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el propietario del vehículo y dctos. adjuntos. Lo presenta el titular o un tercero.
- > Programación para pasar los dos Peritajes con el vehículo de forma presencial: Sede **DIRTTSV.PNP**

No se recepciona si el tercero no presenta carta poder simple y la firma del propietario del vehículo no es acorde a su firma de DNI.



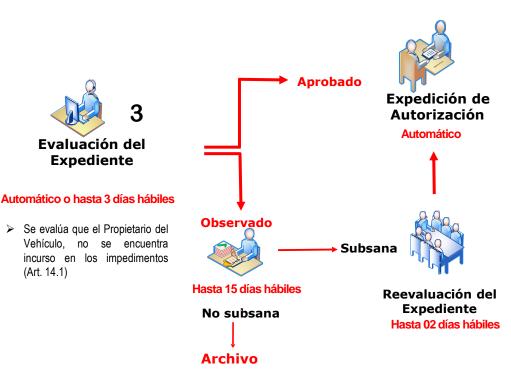


Evaluación del

Expediente

(Art. 14.1)

- > Antes de pasar peritajes, deben ingresar su solicitud con carácter de Declaración Jurada (1).
- No pasa peritaje de identificación vehicular si el vehículo tiene algún impedimento (art. 14.2)
- No pasa peritaje de lunas oscurecidas si no cumple con porcentaje de transparencia (art. 7 y 8) y/o esta incurso en las prohibiciones (art. 21)



- > Art. 6.1 para la obtención de la autorización de uso total o parcial de lunas y/o vidrios oscurecidos o polarizados, los vehículos pasan a la sección de peritajes de la DIRTTSV.PNP o en sus sedes desconcentradas a nivel nacional, para el respectivo peritaje de identificación vehicular y peritaje de constatación de transparencia lumínica.
 - El procedimiento debe iniciar y terminar en una sola sede (Lima, Callao o sede desconcentrada)o pasa peritaje de identificación vehicular si el vehículo tiene algún impedimento (art. 14.2)
- > Posterior a la autorización de uso total o parcial de lunas y/o vidrios oscurecidos o polarizados, la autoridad policial competente de su emisión, procede a la cancelación automática de la autorización cuando respecto del titular o vehículo se produzcan los impedimentos previstos en el art. 14. o las prohibiciones descritas en el art. 21.

PNP retiene la autorización y remite a la sede que otorgo para su cancelación automática.